

Excelentísimo Señor
Juan Ignacio Latorre
Presidente Comisión Mixta Boletín N° 9404-12
Senado de la República
Morandé N° 441
Santiago

Ref: Comentarios y observaciones sobre los artículos que se votarán en la Comisión Mixta del proyecto de ley que “*Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*” Boletín N° 9404-12.

Santiago de Chile, viernes 19 de mayo de 2023

Excelentísimo señor Presidente:

De acuerdo a lo solicitado por la Comisión Mixta de senadores y diputados que deberá proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, vengo en presentar a V.S. los comentarios y observaciones sobre los **artículos número 93 y 149 (158 de la Ley General de Pesca y Acuicultura)** los cuales ponen en riesgo el porvenir de la salmonicultura en nuestro país.

Como Consejo del Salmón A.G. – asociación gremial creada el 2018 con el objeto de impulsar el desarrollo competitivo y sustentable de la cadena productiva del salmón a fin de consolidar su aporte al desarrollo de las regiones del sur y del país en su conjunto – quisiéramos ilustrar a los honorables senadores y diputados miembros de esta instancia sobre los perniciosos efectos en caso de aprobarse dichos artículos en su redacción actual.

Una de las grandes discusiones que se ha planteado durante la tramitación de este proyecto de ley tiene que ver con la posibilidad de **desarrollar salmonicultura al interior de áreas protegidas**, independiente de la categoría que se trate y su objeto de protección.

En este escenario la ministra del Medio Ambiente ha señalado que la idea del Ejecutivo, en lo que interesa, es modificar el artículo 158 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) en el sentido de “*incorporar un segundo inciso que excluya actividades de cultivos de especies hidrobiológicas exóticas en todas las categorías de áreas protegidas*”¹.

¹ Sesión Comisión Mixta del 11 de mayo de 2023.

De acuerdo con información provista por la Subpesca en el año 2022, **existen 431 concesiones de acuicultura de salmones al interior de áreas protegidas** en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, conforme el siguiente detalle:

REGIÓN / ÁREA PROTEGIDA	CANTIDAD
LOS LAGOS	11
AMCP-MU FIORDO COMAU-SAN IGNACIO DE HUINAY	5
PARQUE NACIONAL PUMALÍN	3
RESERVA FORESTAL LLANQUIHUE	3
AISÉN	339
AMCP-MU PITI PALENA-AÑIHUÉ	8
PARQUE NACIONAL ISLA MAGDALENA	4
PARQUE NACIONAL LAGUNA SAN RAFAEL	4
RESERVA FORESTAL LAS GUAITECAS	315
SANTUARIO NATURAL ESTERO QUITRALCO	8
MAGALLANES	81
PARQUE NACIONAL ALBERTO DE AGOSTINI	19
RESERVA NACIONAL KAWÉSQAR (ex RESERVA FORESTAL ALACALUFES)	62
TOTAL	431

Fuente: elaboración propia en base a información de Subpesca.

La cifra anterior representa el 32% del total de concesiones de salmones emplazadas en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, excluidas las otorgadas en cuerpos lacustres. En términos regionales, el impacto es de un 61% en la Región de Magallanes, 47% en la Región de Aysén y 2,2% en la Región de Los Lagos.

REGIÓN	CONCESIONES EN AP	TOTAL CONCESIONES OTORGADAS	%
Los Lagos	11	503	2,2%
Aysén	339	721	47%
Magallanes	81	133	61%
TOTAL	431	1.357	32%

Fuente: elaboración propia en base a información de Subpesca.

Así, es posible advertir que de prosperar la idea del Ejecutivo el cultivo de *especies hidrobiológicas exóticas* – esto es salmones, abalones y ostras japonesas - se entenderá excluido en cualquier área protegida sin importar su categoría y objeto de protección, es decir, no estará permitida en las *reservas nacionales* pese a que el propio proyecto señala que son áreas destinadas a la conservación y donde, consecuentemente, es posible permitir el desarrollo de actividades económicas en su interior.

Con todos estos antecedentes, de prosperar la prohibición planteada en los términos actuales por el Ejecutivo, se producirían los **siguientes efectos directos para la salmonicultura**:

a) **Concesiones de acuicultura que están en Parques Nacionales y Santuarios Naturales quedarán prohibidas.** Esta prohibición ya estaba en la LGPA y afecta a 38 concesiones ubicadas en las regiones de Los Lagos (3), Aysén (16) y Magallanes (19).

- b) **Concesiones de acuicultura que están en Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos quedarán prohibidas.** Esta prohibición es nueva porque aún no se ha creado el SNASPE que las incluye y afecta a 13 concesiones en las regiones de Aisén (8) y Los Lagos (5).
- c) **Concesiones de acuicultura que están en Reservas Forestales y Reservas Nacionales quedarán prohibidas.** Esta prohibición es nueva porque la LGPA permite expresamente la acuicultura en ellas. Afecta a 380 concesiones ubicadas en las regiones de Aisén (315), Magallanes (62) y Los Lagos (3).
- d) **Solicitudes de concesiones de acuicultura en Reservas Nacionales quedarán prohibidas.** Esta prohibición es nueva porque la LGPA permite expresamente la acuicultura en ellas. Afecta a 55 solicitudes ubicadas en la Reserva Nacional Kawésqar de la Región de Magallanes².
- e) **Solicitudes de relocalización de acuicultura en Reservas Nacionales, Reservas Forestales y Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos quedarán prohibidas.** Esta prohibición es nueva porque la LGPA permite la acuicultura en ellas. Afecta a más de 100 solicitudes ubicadas en la Reserva Forestal Guaitecas (cerca de 100) y la Reserva Nacional Kawésqar (13)³.

A lo anterior cabe agregar que si bien el actual proyecto de ley pretende otorgar certeza a las situaciones jurídicas consolidadas - a las 431 concesiones que están otorgadas al interior de áreas protegidas - a través del **artículo décimo transitorio**⁴, que permitiría su permanencia en estas áreas, por cuanto le otorga al titular la posibilidad - no está obligado - de **relocalizarse**, se debe tener presente, al menos, lo siguiente:

- a) Su operación deberá someterse las disposiciones contenidas en el *plan de manejo* establecido para cada una de ellas, cuyas medidas pueden ser más o menos gravosas para la actividad. Este elemento agrega un *importante grado de incertidumbre* toda vez que quien deberá liderar el proceso será este nuevo Servicio (SBAP) y se desconocen las pautas y estándares que utilizará para ello;
- b) Las modificaciones de proyectos técnicos deberán ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) dando cumplimiento a todas las nuevas guías metodológicas que ha dictado el Servicio de Evaluación Ambiental respecto a este tipo de evaluaciones y que dan cuenta de un estándar de evaluación cada vez más exigente, atendido los recientes fallos del Tercer Tribunal Ambiental en la materia;

² Fuente: Subpesca.

³ Fuente: Subpesca.

⁴ **Artículo décimo.**- *En los casos en que el área protegida comprenda sectores en que se encuentren ubicadas concesiones de acuicultura, el titular de la misma podrá relocalizar su concesión conforme a la ley N°20.434 y la ley N°21.183, según sea el caso, gozando de preferencia frente a otras solicitudes de concesión o relocalización, salvo respecto de las preferencias establecidas en la citada ley. Dicha preferencia regirá aun cuando no exista suspensión de otorgamiento de concesiones de acuicultura en las regiones de Los Lagos y de Aysén.*" (el destacado es nuestro).

c) Junto con lo anterior - y únicamente para las concesiones otorgadas a partir de abril de 2010 - **no podrán renovarse** porque el mismo artículo nada dice respecto de la renovación de ellas por lo que se deberá estar a la prohibición general. De esta manera, **una vez cumplida su vigencia de 25 años, éstas se extinguirán**. Esto afecta a 132 concesiones ubicadas en las regiones de Aysén y Magallanes, conforme el siguiente detalle:

AÑO TÉRMINO	REGIÓN	ÁREA PROTEGIDA	CANTIDAD POR ÁREA	CANTIDAD TOTAL
2035	AYSÉN	PARQUE NACIONAL ISLA MAGDALENA	1	24
		RESERVA FORESTAL LAS GUAITECAS	23	
2036	AYSÉN	RESERVA FORESTAL LAS GUAITECAS	23	24
	MAGALLANES	RESERVA NACIONAL KAWESQAR	1	
2037	AYSÉN	RESERVA FORESTAL LAS GUAITECAS	12	17
	MAGALLANES	PARQUE NACIONAL ALBERTO DE AGOSTINI	5	
2038	AYSÉN	RESERVA FORESTAL LAS GUAITECAS	3	11
	MAGALLANES	RESERVA NACIONAL KAWESQAR	8	
2039	AYSÉN	AMCP-MU PITI PALENA-AÑIHUÉ	2	16
		RESERVA FORESTAL LAS GUAITECAS	4	
	MAGALLANES	RESERVA NACIONAL KAWESQAR	10	
2040	AYSÉN	RESERVA FORESTAL LAS GUAITECAS	3	12
	MAGALLANES	RESERVA NACIONAL KAWESQAR	9	
2041	AYSÉN	RESERVA FORESTAL LAS GUAITECAS	4	19
	MAGALLANES	RESERVA NACIONAL KAWESQAR	15	
2042	MAGALLANES	RESERVA NACIONAL KAWESQAR	1	1
2043	MAGALLANES	RESERVA NACIONAL KAWESQAR	4	4
2044	MAGALLANES	RESERVA NACIONAL KAWESQAR	4	4
TOTAL			132	132

Frente a este desfavorable escenario ¿existe alguna alternativa para las 431 concesiones? Sí, sacarlas de dichas áreas y trasladarlas a otro lugar a través de su relocalización. Sin embargo, ante esta expectativa que parece muy atractiva y de fácil resolución, deben considerarse los hechos de realidad conocidos a la fecha.

Desde el año 2010 - año en que se creó la institucionalidad de la relocalización - a la fecha, han ingresado a trámite en la Subpesca más de 350 solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura de salmones. Sin embargo, actualmente existen 259 solicitudes en trámite en la Subpesca - la diferencia se explica por rechazo de las solicitudes o desistimiento del titular -, conforme la siguiente tabla:

AÑO	CANTIDAD
2010	19
2011	10
2012	23
2013	9
2014	10
2015	16
2016	11
2017	20
2018	16
2019	12
2020	82
2021	23
2022	8
TOTAL	259

De esta forma, es importante destacar que **a la fecha NO se ha otorgado ninguna relocalización de salmones en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes.**

Para mayor conocimiento de los honorables senadores y diputados miembros de la Comisión Mixta, la salmonicultura es actualmente la segunda industria exportadora del país, luego de la minería y genera más de 70 mil empleos concentrados en la macrozona sur austral representando el 18% del PIB de dichas regiones. Además, según nuestro último “*Reporte de Impacto Sostenible*” del Consejo del Salmón A.G., al año 2021 nuestras empresas asociadas aportaron más de \$8 mil millones en recursos a las comunas salmonicultoras mediante patentes acuícolas, contratando a más de 3.500 empresas proveedoras de servicio de la zona, las cuales en un 72% corresponden a pequeñas y medianas empresas.

Hacemos un llamado a los señores parlamentarios a considerar los argumentos ya esgrimidos, a fin de evitar la aprobación de normas que significarán la extinción de cientos de concesiones de salmonicultura con el consiguiente impacto social y económico en la macrozona sur austral de Chile.

Atentamente,



Loreto Seguel King
Directora Ejecutiva
Consejo del Salmón A.G.